

**Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas**  
**N° 049-2020-INVERMET-OAF**

Lima, 29 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

La Carta N° 003-2020-JL de fecha 04 de febrero de 2020, notificada por la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C.; el Informe N° 150-2020-INVERMET-OPP-INF de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Área de Informática; el Informe N° 665-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística; el Informe N° 747-2020-INVERMET-OPP de fecha 20 de octubre de 2020 y el Memorandum N° 836-2020-INVERMET-OPP de fecha 26 de noviembre de 2020, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 239-2020-INVERMET-OAJ del 14 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y; demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Compra N° 099-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., formalizaron la contratación para la "Adquisición de licencias de antivirus para minimizar los riesgos posibles tipos de virus e infecciones maliciosas que pudieran afectar el funcionamiento de nuestros equipos de cómputo", por el monto de S/ 16,299.60 (Dieciséis mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles), con un plazo de entrega de cinco (5) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 003-2020-JL de fecha 04 de febrero de 2020, el contratista JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C, solicitó que se proceda al pago correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el marco de la Orden de Compra N° 099-2019;

Que, mediante el Informe N° 665-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 05 de agosto de 2020, la Coordinadora de Logística señaló que la cancelación de la prestación derivada de la Orden de Compra N° 099-2019, deberá gestionarse mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme a lo previsto en el Reglamento, precisando las condiciones que debe cumplirse para ello;

Que, mediante el Informe N° 150-2020-INVERMET-OPP-INF de fecha 12 de octubre de 2020, el Área de Informática comunicó que otorgó conformidad a las prestaciones ejecutadas por la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., en atención a la Orden de Compra N° 099-2019;

Que, mediante el Informe N° 747-2020-INVERMET-OPP de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, informó a la Oficina General de Administración que se cuentan con los recursos presupuestales disponibles para el pago de las obligaciones pendientes a favor de la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 099-2019;

Que, mediante el Memorandum N° 836-2020-INVERMET-OPP de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe N° 0183-2020-INVERMET-OPP-INF a través del cual se expone lo siguiente: i) la expresión concreta de las causales por las cuales no se realizó el trámite de pago solicitado durante el ejercicio 2019, y; ii) la ratificación de la conformidad otorgada a favor de la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C.;

Que, mediante el Memorando N° 239-2020-INVERMET-OAJ del 14 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y hace suyo el Informe N° 0213-2020-INVERMET-OAJ-AISD de fecha 11 de diciembre de 2020, a través del cual se indica que la Oficina de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sustento expuesto en el Informe N° 000665-2020-INVERMET-OAF-ALOG y en virtud a toda la documentación que comprende el expediente administrativo, debe adoptar las acciones pertinentes para proceder al pago del adeudo a favor de la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., en lo correspondiente a la Orden de Compra N° 099-2019, y, además, recomienda que, de corresponder, se verifique la existencia de penalidades por aplicar;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior a favor de la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Compra N° 099-2019, cuyo objeto es la "Adquisición de licencias de antivirus para minimizar los riesgos posibles tipos de virus e infecciones maliciosas que pudieran afectar el funcionamiento de nuestros equipos de cómputo", por el monto de S/ 16,299.60 (Dieciséis mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles), para cuyo pago se deberá verificar si corresponde la aplicación de penalidades.



**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución a la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C.

**Artículo 3°.**- Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°.**- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

**Artículo 5°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas